

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia salieron ayer mañana de Cadiz á la Rábida, donde desembarcaron, dirigiéndose después á Huelva, continuando en esta última Capital sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Octubre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Al publicarse la ley del Timbre del Estado y el reglamento para su ejecución en la *Gaceta de Madrid* correspondiente á los días 23 de Septiembre último y 1.º del mes que rige, respectivamente, se han padecido los errores materiales siguientes:

En la ley: En el art. 16, párrafo séptimo, se dice: *extensión*, y debe decir: *extinción*.

En el art. 20, párrafo primero, después de la palabra *reforma*, debe decir: *de Estatutos*.

En el mismo artículo, núm. 6, se ha omitido, después de las palabras *poderes y*, y antes de la de *licencias*, decir *de las*.

En el art. 27 figura un párrafo con el núm. 2 que trata de los pagarés á favor de la Hacienda, que debe figurar con igual número en el artículo precedente ó sea el 26.

En el art. 29, párrafo tercero, se dice *contribución é impuesto*, y debe decir: *contribuciones ó impuestos*.

En el mismo artículo, párrafo undécimo, se dice: *deduciendo*, y debe decir: *deducido*.

En el art. 43, párrafo tercero, entre las palabras *Peninsula, Islas*, debe figurar una *é*.

En el art. 67, antes de las palabras *Real casa*, debe preceder el artículo *la*.

En el art. 81, párrafo 1.º, dice *verifique*, y debe ser: *verifiquen*.

En el art. 98, debe suprimirse el primer entrecomado, que dice: «las papeletas de solicitud de juicio verbal» que figuran en el art. 108.

En el art. 131, núm. 6.º, dice *cuenta corriente*, y sólo debe decir *cuenta*.

En el art. 135, se cita el art. 130, y debe ser el 134.

En el art. 145, á continuación de las palabras «artículo 107», debe añadirse: *del mismo*.

En el art. 166, se citan los artículos 146 y 147, debiendo ser: 14 y 15.

En el art. 179, caso 2.º en cuyo penúltimo entrecomado se lee *en cuyo caso deberá*, debe decir: *en cuyo caso deberán*.

En la disposición transitoria 3.ª dice: *supliendo con timbres móviles*, y debe decir: *supliendo con timbres sueltos ó móviles*.

En el reglamento: En el art. 18, cita el art. 19 de la ley, debiendo ser el art. 15.

El art. 20, dice disposiciones *declaratorias*, debiendo ser *aclaratorias*.

El art. 73, dice: *capítulo IV* de la ley, y debe decir: *título II, capítulo IV*.

El art. 74, á las palabras «Liquidadores del impuesto», debe añadirse: *de derechos reales*.

El art. 82, dice: *partes interiores*, y debe decir: *partes inferiores*.

En el estado modelo núm. 7, al final, dice: *libramientos de más de 50 pesetas*, y debe decir: *libramientos de más de 25 pesetas*.

En su vista, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se publiquen desde luego las antedichas rectificaciones en la *Gaceta* para conocimiento de los particulares, y para que ese Centro directivo las tenga presentes cuando haya de aplicar los preceptos á que aquéllas se refieren.

De Real orden orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1892.

CONCHA.

Sr. Director general de Impuestos, Delegado del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 30

Negociado 2.º--Vigilancia.

El Alcalde de Almiruete me participa que á Esteban Blas, de aquella vecindad, se le extravió el día 4 del corriente una res vacuna de las señas que á continuación se expresan.

En su virtud, encargo á las Autoridades dependientes de la mía en esta provincia, que si el indicado semoviente aparece en alguno de sus términos jurisdiccionales, lo pongan en conocimiento del referido Alcalde, á los efectos correspondientes.

Guadalajara 11 de Octubre de 1892.

El Gobernador,

3231— JUAN A. MARTÍN Y SÁNCHEZ.

Señas de la res.

Un novillo negro, con raya castaña por el lomo.

Núm. 31

No habiendo aceptado los ganaderos todos los pastos concedidos en la Dehesa boyal de Zarzuela de Jandraque, denominada los Rubiales, para el presente año forestal, se anuncia la primera subasta de los sobrantes para 30 vacunas, 10 mulares y 12 asnales, bajo el tipo de 147'50 pesetas y condiciones del plan general; cuya subasta tendrá lugar el día 30 del actual, en la Casa Consistorial, á las doce de su mañana.

Guadalajara 8 de Octubre de 1892.

El Gobernador,

JUAN A. MARTÍN Y SÁNCHEZ.

Núm. 32

No habiendo sido aceptados en su total los pastos sobrantes del Monte titulado las Fuentes, de Armuña, y resultando un sobrante para 150 cabezas lanares, según el plan general de aprovechamientos forestales del corriente año, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, á las doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones administrativas y económicas y tipo de 75 pesetas, en la Sala de sesiones.

Guadalajara 6 de Octubre de 1892.

El Gobernador.

JUAN A. MARTÍN Y SÁNCHEZ.

Núm. 33.

No habiendo sido aceptados por los ganaderos de Bujalaro los pastos concedidos en el monte de Propios de esta villa para el actual año forestal, época desde 1.º de Octubre á 1.º de Abril próximo venidero, para 300 reses lanares, bajo el tipo total de 225 pesetas, se sacan á pública subasta bajo dicho tipo y condiciones estipuladas en el plan general de aprovechamiento y demás que estarán de manifiesto en el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de

dicho pueblo, el día 30 del corriente mes, de once á doce de su mañana, estando además de manifiesto en la Secretaría del mismo, el expediente de su razón para que pueda enterarse la persona que á bien tenga.

Guadalajara 4 de Octubre de 1892.

El Gobernador,

JUAN A. MARTÍN Y SÁNCHEZ.

Núm. 34

No habiendo aceptado los ganaderos los pastos del monte Pinar, del pueblo de Selas, para 300 cabezas de ganado lanar y 20 de cabrio que se señalan en el plan forestal del corriente año, se anuncia la primera subasta, bajo el tipo de 180 pesetas, para el día 8 de Noviembre próximo á las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales, con sujeción á los pliegos de condiciones que se tendrán presentes en el acto.

Guadalajara 8 de Octubre de 1892.

El Gobernador,

JUAN A. MARTÍN Y SÁNCHEZ.

Núm. 35.

No habiendo aceptado los ganaderos del agregado Escalera los pastos concedidos en el plan general forestal, en los sitios Puntal y Pinarejo y Rocha de Bullones y otro, bajo los tipos que el mismo expresa, se anuncia la primera subasta para el día 30 del actual y hora de las doce de su mañana en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Valhermoso, cuyas condiciones se hallarán de manifiesto en dicho acto.

Guadalajara 4 de Octubre de 1892.

El Gobernador,

JUAN A. MARTÍN Y SÁNCHEZ.

Núm. 36

No habiendo aceptado los vecinos labradores de esta villa los pastos del monte denominado Dehesa de las Parras, del pueblo de Viana de Mondejar, para el próximo año forestal, se subasta para 20 cabezas de ganado vacuno, cuyo remate tendrá lugar el día 30 del actual á las doce de su mañana, en las Salas de Sesiones del expresado pueblo, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto.

Guadalajara 4 de Octubre de 1892.

El Gobernador,

JUAN A. MARTÍN Y SÁNCHEZ.

Diputación provincial de Guadalajara.

Acta de la sesión celebrada el día 7 de Abril de 1892.

Presidencia del Sr. D. Fernando Güici.

SRES. QUE ASISTEN.

Alique.
Barco.
Cabellos.
Cuesta.
Diez Cotano.
Gamboa.
Guijarro.
López Pelegrín.
Molero.
Moreno.
Nuñez Cuesta.
Pajares.
Serrano, Secretario.
Sr. Presidente.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. D. Fernando Güici, y con asistencia de los señores que al margen se expresan, se dió lectura del acta de la anterior, y el Sr. Pajares dijo: que sin duda por olvido involuntario no se hacía constar que el Sr. Gobernador civil de la provincia había acompañado á la Comisión que había pasado á Madrid á gestionar cerca

de los Sres. Ministro de Hacienda y Gracia y Justicia, asuntos de interés para la provincia, y que rogaba se hiciera así constar, así como que su cooperación había sido altamente eficaz.

El Sr. Presidente dijo que se haría constar esta rectificación en el acta y que se hacía extensiva á dicha Autoridad el voto de gracias concedido por la Diputación en el día anterior al referido Sr. Gobernador.

Seguidamente se dió lectura del dictámen de la Comisión de Hacienda, acerca del presupuesto, cuyo dictámen dice así:

«Excmo. Sr.: La Comisión de Hacienda ha examinado el proyecto presentado por la Contaduría para la deliberación y aprobación por V. E., y haya de regir en el próximo ejercicio de 1892-93.

El resultado que ofrece el examen que ha hecho la Comisión ha motivado introducir algunas modificaciones en el proyecto de presupuesto, las que sometemos á la deliberación de la Diputación, para su discusión y aprobación, si lo juzga oportuno.

Presupuesto de gastos.—Al capítulo 1.º artículo 1.º se adiciona la cantidad de 5 pesetas para gastos de representación del Sr. Presidente por ser de carácter obligatorio consignar cantidad para este gasto.

Debe figurar desde el próximo presupuesto el Auxiliar 2.º de la Secretaria con el sueldo de 1.500 pesetas en vez de 1.250 pesetas que tiene consignadas, cuyo acuerdo, de aumento de las 250 pesetas, fué tomado en el día de ayer por V. E., cesando de percibir las del concepto con que venía figurando en el capítulo afecto á los gastos de la Escuela Normal de Maestras.

Como economía en este capítulo y artículo proponemos á V. E. la del Ordenanza de la Diputación que figura con la cantidad de 780 pesetas.

En este capítulo y en lo que se refiere á gastos de material se modifica el epígrafe del referente al de Contaduría, que quedará en esta forma: «Material de todos conceptos de Contaduría.»

En el capítulo 2.º art. 1.º, donde se nota la omisión de gastos de material que produce el servicio de quintas ó reemplazo del ejército, hay que adicionar este gasto para el cual consignamos la cantidad de 2.000 pesetas.

En este mismo capítulo y artículo 4.º, se varía la forma de su redacción, debiendo poner: «Gastos que produzcan la rectificación del Censo electoral y las elecciones de Diputados provinciales, á Cortes y Senadores». Presupuestando la cantidad de 20.000 pesetas.

En el capítulo 5.º, arts. 2.º, 3.º y 4.º, se consigna en el proyecto la cantidad de 58.470 pesetas y siendo la que figura en los presupuestos del Estado y el del Ministerio de Fomento, tenido á la vista para el ejercicio corriente, la de 62.775 pesetas, esta cantidad es la que ha de figurar en el presupuesto provincial, por carecer la Diputación de facultades para modificar los presupuestos del Estado.

Trata el cap. 6.º de la Beneficencia provincial, y en él proponemos las siguientes economías:

1.ª Igualar en sueldo al Maestro sastre con el que disfruta el Maestro zapatero, quedando ambos con el de 875 pesetas, por haber bajado al primero 55 pesetas, según en el día de ayer fué votado por V. E.

2.ª En la cantidad presupuesta para gastos imprevistos para el Hospital civil provincial, bajamos de él la cantidad de 500 pesetas.

3.ª Rebajamos también de la suma presupuesta para pago de intereses otras 500 pesetas.

4.ª En lo referente á los gastos que produce la Inelusa, también por imprevistos é intereses, bajamos en el primero 500 pesetas y al segundo 750, de las que vienen figurando en el presupuesto de este Establecimiento.

En el capítulo 7.º, art. 2.º, se aumenta el sueldo con el que figura el Vigilante 1.º con funciones de Administrador con 250 pesetas, con que en los presupuestos anteriores y con acuerdo de V. E. le fueron concedidas como gratificación por exceso de trabajo en el desempeño de su cargo.

En el mismo artículo se modifica la remuneración que disfruta el barbero del Correccional, debiendo figurar con 400 pesetas por el aumento que en el día de ayer fué concedido por V. E.

En este mismo capítulo y artículo variamos el epígrafe de «Mobiliario, utensilio, etc.», debiendo sustituirse con el de «Mobiliario, utensilio y material».

Bajamos en el mismo de lo presupuesto para gastos imprevistos y extraordinarios la cantidad de 500 pesetas.

Omitido en el proyecto de presupuestos los gastos que produzcan las obras necesarias en el Correccional, presupuestamos 2.500 pesetas.

En el capítulo 10, referente á Carreteras, modificamos lo consignado, dejando sólo 10.000 pesetas sin aplicación determinada.

Notando en este capítulo no haberse fijado cantidad alguna para construcción de puentes, y estando aprobada la del de Santa Librada, en Sigüenza, consignamos para éste y otros que hubiera necesidad, la cantidad de 18.000 pesetas.

En el capítulo 12 hacemos la baja de 500 pesetas en lo presupuestado para reparación del mobiliario de la Diputación.

En el mismo capítulo reducimos á 500 pesetas el sueldo asignado al encargado de los timbres y teléfonos de los Establecimientos provinciales.

Cuanto queda indicado, son las reformas que proponemos al proyecto de presupuesto de gastos, quedando en todo lo demás conformes con lo proyectado por Contaduría, en cuya dependencia se harán las modificaciones si fuera nuestro dictámen aprobado por V. E.

Ingresos.—Conforme la Comisión con los que se suponen en el proyecto de presupuesto, salvo las modificaciones que en el repartimiento de los pueblos aparezcan del presupuesto de gastos.

Respecto á este repartimiento hacen notar la omisión de no haberse por Contaduría consignado el ingreso, aunque eventual, que producen los derechos académicos del Instituto de 2.ª enseñanza y Escuelas Normales de Maestros y Maestras, que bajo el concepto de años anteriores, pueden calcularse en 11.000 pesetas el 1.º, 1.200 y 1.000 los segundos, que á una suma hacen 13.200 pesetas.

Por último, cree la Comisión, que en vista de las importantes sumas que significan los gastos de medicinas para el Hospital civil, Casa de Maternidad y Cárcel Correccional, que ascienden á 7.600 pesetas, pudiera este servicio ser subastado, que de tener efecto, desde luego afirmamos habría de producir economías en el presupuesto.

Tal es nuestro dictámen, que sometemos á la deliberación y aprobación de V. E.—Palacio de la Diputación 7 de Abril de 1892.—Antonio Molero y Asenjo.—Nicolás Cuesta.—José Pajares.—Antonio Alique.—Evaristo Nuñez.

El Sr. Presidente dijo, que antes de dar lectura del proyecto de presupuesto según el dictámen de la Comisión, deseaba saber si la Diputación quería que se leyera todo el dictámen y después discutir la totalidad, ó bien empezar la discusión por capítulos y artículos, y hecha la pregunta oportuna, la Diputación decidió que la lectura se hiciera por capítulos, discutiendo éstos, y en cumplimiento de esta resolución,

Se dió lectura del proyecto de presupuestos por capítulos, cuyo pormenor es el siguiente:

Proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1892-93.

GASTOS.	Total por artículos.	Pesetas.
CAPITULO I.		
<i>Administración provincial.</i>		
1.º Para gastos de representación del señor Presidente.....	5 »	
Para las dietas que puedan devengar los vocales de la Comisión.....	10.000 »	
Secretaría.—Personal.		
Sueldo del Secretario.....	4.375 »	
Idem del oficial 1.º.....	2.625 »	
Idem del 2.º.....	2.125 »	
Idem del 3.º.....	2.125 »	
Idem del 4.º.....	1.950 »	
Idem del Auxiliar 1.º.....	1.500 »	
Idem del 2.º.....	1.500 »	
Idem del 3.º.....	1.099 »	
Idem del 4.º.....	730 »	
Idem del Escribiente 1.º.....	653 25	
Idem del 2.º.....	547 »	
Idem del 3.º.....	500 »	
Idem del 4.º.....	365 »	
Idem de dos meritorios á 25 céntimos diarios.....	182 50	20.276 75
Contaduría.—Personal.		
Sueldo del Contador provincial....	3.375 »	
Idem del Oficial 1.º.....	1.500 »	
Idem del Auxiliar 1.º.....	1.200 »	
Idem del 2.º.....	750 »	
Idem del Escribiente.....	730 »	7.555 »
Dependientes.		
Sueldo del Conserje-portero 1.º....	891 »	
Idem del portero 2.º.....	850 »	
Idem del 3.º.....	850 »	
Idem del jardinero del palacio provincial.....	638 75	3.229 75
<i>Sección de Cuentas municipales.</i>		
Sueldo del Oficial 1.º Jefe.....	2.000 »	
Idem del 2.º.....	1.500 »	
Idem del 3.º.....	1.500 »	
Idem del Auxiliar.....	1.000 »	
Idem del Escribiente 1.º.....	750 »	
Idem del 2.º.....	750 »	
Idem del 3.º.....	750 »	8.250 »
<i>Material de las anteriores oficinas.</i>		
Para los gastos de material de la Secretaría de la Diputación provincial y Depositaria.....	3.000 »	
Para material de todos conceptos de Contaduría.....	1.000 »	
Para material de la Sección de Cuentas municipales.....	500 »	4.500 »
2.º Archivo y Depositaria.		
Sueldo del Depositario de fondos provinciales.....	2.375 »	
Gratificación al encargado del Archivo y Biblioteca provincial.....	180 »	
Idem id. del Gobierno civil en esta Diputación.....	75 »	2.630 »
3.º Comisiones especiales.		
Sueldo del Auxiliar de la Junta de Agricultura.....	1.250 »	
Gratificación al mozo de limpieza....	91 25	
Material de dicha Oficina.....	750 »	
Gratificación al mozo encargado del aseo del Museo provincial.....	150 »	2.241 25

4.º Construcciones civiles.		
Sueldo del Arquitecto provincial....	2.500 »	
Idem del Escribiente delineante....	999 »	
Material de oficina y gratificación de un Ordenanza para salidas.....	500 »	3.999 »
5.º Médicos de baños.		
Sueldo del Director del balneario de Carlos III en Trillo.....	2.000 »	
Total de este capítulo.....		64.686 75

Sin discusión fué aprobado, quedando fijado el importe del capítulo en 64.686'75 pesetas.

Se dió lectura del capítulo 2.º que dice así:

CAPÍTULO II

Servicios generales.

1.º Gastos de quintas.		
Para pago de los reconocimientos que practiquen los Médicos.....	2.200 »	
Para gratificar al Médico de la observación.....	175 »	
Para id. de los Sargentos talladores.....	125 »	
Para material del reemplazo.....	2.000 »	4.500 »
2.º Bagajes.		
Para pago del servicio de bagajes por Administración y subasta que han de prestarse en los diferentes cantones durante el ejercicio de este presupuesto.....		13.000 »
3.º Boletín oficial.		
Para pago de la impresión y publicación del <i>Boletín oficial</i> de la provincia que ha de facilitarse á todos los Ayuntamientos, Centros oficiales, Corporaciones, Autoridades de la misma y conservación de los ejemplares necesarios.....		9.000 »
4.º Elecciones.		
Gastos que produzcan la rectificación del censo electoral y las elecciones de Diputados provinciales, á Cortes y Senadores.....		20.000 »
5.º Calamidades públicas.		
Para atender á las de carácter ordinario.....	5.000 »	
Para id. á las de carácter extraordinario y epidemias.....	8.000 »	
Para pago al Tesoro del cupo para defensa contra la filoxera, según Real decreto.....	10.702 »	23.702 »
Total de este capítulo.....		70.202 »

Abierta discusión, el Sr. Serrano pidió esplicación á la Comisión de por qué se aumentaban 2.000 pesetas en el artículo 1.º para material de quintas.

El Sr. Molero, de la Comisión dijo, que se había puesto 2.000 pesetas para material de quintas por que, omitido este gasto en el proyecto de Contaduría, no obstante ser preciso puesto que era necesario hacer impresos y emplear material á parte del general de la casa para lo que en todos los presupuestos recordarán los Sres. Diputados que siempre ha habido necesidad de consignar cantidad y aun en el adicional último fué preciso aumentar lo consignado en el ordinario anterior, y por esto la Comisión entendía que debía desde luego fijar cantidad para no tener que ponerla luego en el adicional.

El Sr. Serrano dijo, que le satisfacían las esplicaciones dadas por el Sr. Molero.

Sin más discusión quedó aprobado el capítulo 2.º que importa 70.202 pesetas.

Dada lectura del capítulo 3.º, que dice así:

CAPITULO III Obras obligatorias.

1.º Conservación de carreteras y puentes.

Sueldo del Jefe facultativo de Obras públicas.....	3.000	»	
Idem del Ayudante.....	1.250	»	
Idem del Delineante.....	999	»	
Idem del Ordenanza.....	600	»	
Idem de un Peón caminero en el trozo de Marchamalo á Usanos...	500	»	
Idem de otro id. en el de Usanos á Fuentelahiguera.....	500	»	
Para indemnización del Jefe de Obras públicas de dietas por salidas para inspección y reconocimiento de obras.....	600	»	
Al mismo para la formación de proyectos é indemnizaciones por salidas.....	250	»	
Indemnización al Ayudante por el servicio ordinario.....	150	»	
Para material de la oficina de Obras públicas.....	280	»	
Para conservación de la carretera de Marchamalo á Usanos y pago de un peón auxiliar en todo el camino recibido.....	500	»	8.629
4.º Conservación de fincas.			
Para conservación y reparación de los edificios pertenecientes á la provincia.....	2.500	»	
Total del capítulo.....	11.129	»	

Abierta discusión, el Sr. Guijarro dijo, que le llamaba la atención que se fijara el sueldo de 3.000 pesetas para el Jefe facultativo de Obras provinciales, puesto que siendo solamente Ayudante de Obras públicas no debía de percibir más que como en el Estado 2.000, y además, que siendo su título inferior al del Arquitecto provincial tuviera más sueldo que éste, y que pedía se le señalara igual sueldo cuando más que al Arquitecto.

El Sr. Cuesta dijo se hallaba conforme con la petición del Sr. Guijarro.

El Sr. Molero dijo que al caer los antiguos directores de caminos vecinales se dejó en libertad á las Diputaciones provinciales para nombrar Ingenieros ó Ayudantes y fijarles el sueldo; que en virtud de esta facultad la Diputación señaló el de 3 000 pesetas que disfrutaron los anteriores funcionarios de esta clase, y en la actualidad goza el Sr. Santiesteban, porque ese fué el sueldo señalado al proveer la plaza por concurso, teniendo por tanto derechos adquiridos que hay que respetar; que además presta otros servicios facultativos fuera de este Centro, y si bien algunos tienen honorarios especiales, otros no sucede así.

El Sr. Serrano dijo que á su juicio era excesivo el personal de esta Sección y mucho más si se tenía en cuenta que el artículo de personal importaba 8.000 y pico de pesetas, mientras que el capítulo en el que se consignaban los gastos para carreteras y puentes, solo importaba 28.000 pesetas y que por tanto debía reducirse aquél bastante.

El Sr. Molero, de la Comisión, contestó al Sr. Serrano, diciendo que las 28.000 pesetas á que había hecho referencia, eran solamente para obras nuevas en el ejercicio próximo, pues además el personal de este capítulo tenía á su cargo la conservación de las obras existentes y la ejecución é inspección de las que se hallaban en curso.

Los Sres. Guijarro, Serrano y Molero rectificaron. Y declarando el asunto suficientemente discutido fué aprobado el capítulo 3.º, importante 11.129 pesetas,

en votación nominal por once votos contra dos, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si.

Alique.	Molero.
Cabellos.	Moreno.
Cuesta.	Núñez Cuesta.
Diez Cotano.	Pajares.
Gamboa.	Sr. Presidente.
Lopez Pelegrín.	

Señores que dijeron no.

Guijarro. Serrano.

Dada lectura del capítulo 4.º, que dice así:

CAPITULO IV.

Cargas.

1.º Contribuciones y seguros.

Para pago de seguros de incendios, del moviliario y edificios del Palacio provincial, Instituto, Escuelas Normales, Establecimientos de Beneficencia y Casa de la dehesa de Solanillos.....	800	»
---	-----	---

2.º Pensiones.

Para pago de la pensión concedida á Pascual Moranchel, Ordenanza jubilado de esta Corporación.....	365	»
--	-----	---

Total de este capítulo..... 1.165 »

Sin discusión fué aprobado el capítulo 4.º, quedando fijado en la cantidad de 1.165 pesetas.

Dada lectura del capítulo 5.º, que dice así:

CAPITULO V.

Instrucción pública.

1.º Junta provincial.

Sueldo del Secretario.....	1.750	»
Idem del Auxiliar.....	999	»
Gratificación de este auxiliar.....	250	»
Aumento gradual de sueldos á maestros.....	6.000	»
Material de la Secretaría.....	325	»
Total.....	9.324	»

Caja de 1.ª enseñanza.

Gratificación del Sr. Interventor...	500	»
Sueldo del Oficial de Contabilidad..	1.250	»
Idem del Cajero especial.....	1.250	»
Gratificación al Cajero por quebranto de moneda.....	50	»
Material de oficina de dicha Caja...	325	»
Total.....	3.375	»

2.º, 3.º y 4.º Instituto y Escuelas Normales.

Para pago al Tesoro del cupo señalado á esta provincia por atenciones de segunda enseñanza, según el presupuesto del Estado del ejercicio anterior.....	62.775	»
---	--------	---

Se contrae de la suma anterior la suma de 13.200 pesetas, que por todos conceptos se calculan como productos de los Establecimientos de enseñanza.....	13.200	»
Total.....	49.575	»

6.º Bibliotecas.

Consignación para el Tesoro público por conservación de las mismas, según la legislación.....	250	»
---	-----	---

Total de este capítulo..... 62.524 »

Abierta discusión, el Sr. Molero dijo que la Comisión ha modificado por completo este capítulo, porque la Contaduría fijaba 58.470 pesetas, sin tener en cuenta para nada el presupuesto del Ministerio de Fomento, que es al que hay que atenerse para fijar el importe de las atenciones de segunda enseñanza, y que la Comisión con este documento á la vista las ha fijado en 62.775

pesetas, puesto que la Corporación no tiene atribuciones para modificar en nada dicho presupuesto, y que á la vez y habiendo prescindido la Contaduría de descontar de dicha suma el importe de los recursos de los ingresos propios de dichos Establecimientos que, si bien son desconocidos por lo que afecta al último ejercicio, la Comisión, teniendo á la vista los señalados en el presupuesto anterior y creyendo además que por causas de todos conocidas los rendimientos de dichos Centros de enseñanza habrán tenido alguna minoración, los ha fijado en 13.200 pesetas, que contraídas de aquella suma, reducen el capítulo que nos ocupa á 49.575 ó sea la cifra que la Diputación debe abonar á la Hacienda para gastos de segunda enseñanza.

Sin más discusión quedó aprobado el capítulo y fijado su importe en 49.575 pesetas.

(Se continuará.)

Ayuntamientos constitucionales.

CHECA.

El repartimiento de la contribución de consumos de esta villa, correspondiente al corriente año económico de 1892 93, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de las cuotas que les ha correspondido y formar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho término, no serán oídas.

Checa 10 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Hilario Arrazola. —3224

SACECORBO.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa, dotada con el sueldo anual de 25 pesetas. El que resulte agraciado percibirá dicha cantidad por trimestres vencidos de la Depositaria municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Secretaría hasta 1.º de Noviembre próximo en cuyo día se proveerá.

Sacecorbo 8 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Lorenzo Tejedor.—P. S. M.—Eduardo M. Ruiz, Secretario. —3228

MALAGUILLA.

Habiéndose presentado la enfermedad variolosa en dos rebaños de ganado lanar en esta villa, se ha designado para su estancia y que puedan pastar los sitios denominados Hora del Gato y el Romeral, pertenecientes á este término jurisdiccional.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los ganaderos de los pueblos colindantes, y en especial de Matarrubia y Puebla de Beleña, con cuyos términos confinan los sitios indicados.

Malaguilla 10 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Juan Perucha. —3229

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Relación de pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de esta provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878, dictada

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	21	104	D. Francisco C. Corrales.....	Guadalajara.....	1 pajar.....
2	21	58	Anselmo Benito.....	Idem.....	2 fincas.....
3	23	91	Mamerto Vicente.....	Yebes.....	1 casa.....
4	19	64	Roman Brogueras.....	Trillo.....	1 idem.....
5	20	7	Victoriano Medrano.....	Madrid.....	2 baldíos.....
6	21	10	Salvador Sanchez.....	Almendralejo.....	2 grupos de cerros.....
7	>	11	Gerónimo Rojas.....	Drieves.....	2 idem.....
8	>	12	Juan Arenas.....	Idem.....	1 idem.....
9	>	14	Antonio de la Riva.....	Moratilla de Henares.....	1 suerte.....
10	22	7	Ildefonso Blanco.....	Cogolludo.....	1 monte.....

Guadalajara 29 de Septiembre de 1892.—El Administrador, Emiliano Cid.

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878, dictada

1	21	59	D. Eulogio Almazán.....	Robledillo de Mohernando.....	1 terreno.....
2	>	60	Antonio Laso.....	Guadalajara.....	1 tierra.....
3	24	1.º	Manuel Diaz Abad.....	Idem.....	1 terreno.....
4	26	8	Dionisio Perez Vazquez.....	Valdelcubc.....	1 suerte.....
5	20	10	Macario Prieto.....	Yélamos de Arriba.....	1 monte.....
6	21	16	Fernando Romero.....	Ciruelas.....	1 suerte.....
7	>	17	Manuel Revuelta.....	Pastrana.....	1 cuartel monte.....
8	>	18	El mismo.....	Idem.....	2 idem.....
9	>	19	D. Antonio Revuelta.....	Idem.....	1 terreno.....
10	22	8	Miguel Ruiz Escudero.....	Guadalajara.....	1 prado.....
11	>	9	José de Frías.....	Cogolludo.....	1 terreno.....
12	>	10	Manuel Garcia Alonso.....	Tamajón.....	2 idem.....
13	>	11	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
14	>	41	D. Eustaquio de San Agustín.....	Atienza.....	1 dehesa.....
15	>	42	Juan Asenjo Landeras.....	Idem.....	1 idem.....
16	>	43	Eustaquio de San Agustín.....	Idem.....	1 monte.....

Guadalajara 10 de Octubre de 1892.—El Administrador, Emiliano Cid.

RECUENCO.

Se halla vacante el partido de Ministrante de esta villa; su dotación anual consiste en 120 fanegas de trigo de buena calidad, cobradas por el facultativo en las eras, al tiempo de la recolección.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al señor Alcalde en el plazo de veinte días, á fin de que sea provista dicha plaza.

Recuenco 8 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Ricardo Martinez. —3222

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa; su dotación anual consiste en unas 70 fanegas de trigo de buena calidad, cobradas por el facultativo en las eras al tiempo de la recolección.

Además por separado se paga el herraje. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde que suscribe en el término de veinte días, que se proveerá.

Recuenco 8 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Ricardo Martinez.

Juzgados de primera instancia.

BRIHUEGA.

Don José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente y en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Guadalajara, procedente de causa seguida por el delito de hurto, contra Lucas Saez Medrano, vecino de Espi-

nosa de Henares, he acordado citar por medio del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, al Sr. Peña Carrillo, administrador ambulante que fué de Madrid á Zaragoza en Marzo de 1890, y que en la actualidad no pertenece al Cuerpo y se ignora su paradero, para que como testigo asista al juicio oral de la indicada causa que tendrá lugar el día 20 del corriente, á las diez de su mañana, en la referida Audiencia provincial; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le impondrá la multa que en su caso proceda.

Dado en Brihuega á 10 de Octubre de 1892.— José María Salvá.—Juan Rodriguez. —3230

Juzgados municipales

VIÑUELAS.

Edicto.

Don Celedonio Heras Viñuelas, Juez municipal de esta villa de la fecha.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Comisión provincial de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en sesión fecha 24 de Septiembre último, he dictado providencia con esta fecha, mandando vender en pública y segunda subasta, con la rebaja de un 25 por 100, los bienes pertenecientes á los acogidos en la Casa de Expósitos de la provincia, Aniceto, Ciriaca y Angela Serrano, que en la primera subasta que

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

la segunda decena del mes de Octubre, y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial* para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Valdepeñas de la Sierra.....	17.º	11 Octubre 1892.	Clero.....	15	»	
Guadalajara.....	15.º	18 idem.....	Idem.....	31	75	
Yebes.....	15.º	19 idem.....	Estado.....	13	50	
Trillo.....	9.º	17 idem.....	Propios.....	52	50	
Valdegrudas.....	8.º	»	Idem.....	1.984	50	
Drievés.....	7.º	12 idem.....	Idem.....	330	91	
Idem.....	7.º	»	Idem.....	167	75	
Idem.....	7.º	»	Idem.....	182	11	
Moratilla de Henares.....	9.º	20 idem.....	Idem.....	22	30	
Arroyo de Fraguas.....	6.º	19 idem.....	Idem.....	803	10	

—3140

la tercera decena del presente mes y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial* de esta para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Robledillo de Mohernando....	15.º	23 Octubre 1892.	Clero.....	90	»	
Guadalajara.....	15.º	29 idem.....	Idem.....	47	55	
Idem.....	12.º	22 idem.....	Idem.....	245	80	
Valdelcubo.....	9.º	23 idem.....	Idem.....	250	50	
Yélamos de Arriba.....	8.º	31 idem.....	Propios.....	38	»	
Ciruelas.....	7.º	26 idem.....	Idem.....	489	90	
Pastrana.....	7.º	27 idem.....	Idem.....	397	55	
Idem.....	7.º	»	Idem.....	211	80	
Idem.....	7.º	»	Idem.....	94	20	
Sacedoncillo.....	6.º	24 idem.....	Idem.....	250	»	
Monasterio.....	6.º	26 idem.....	Idem.....	870	50	
Tamajón.....	6.º	29 idem.....	Idem.....	190	50	
Idem.....	6.º	»	Idem.....	800	»	
Bustares.....	4.º	30 idem.....	Idem.....	170	40	
Jadraque.....	4.º	»	Idem.....	300	»	
Higes.....	4.º	»	Idem.....	170	75	

—3227

daron fuera de la venta, por falta de licitadores, y los cuales, deducidos de su tasación el venticinco por ciento, son los que á continuación se expresan:

Dos almohadones con guarnición, en 1'88 pesetas.

Tres sábanas con id., en 5'63 id.

Dos enaguas de mujer, en 2'25 id.

Una colcha blanca de cama, en 5'25 id.

Otra id. de percal, en 1'13 id.

Un refajo encarnado de bayeta, en 4'50 id.

Una chaquetilla de merino negro, en 3'75 id.

Un pañuelo negro, en 0'38 id.

Una falda de lanilla, color café, en 3 id.

Otra id. color mahón, en 4'50 id.

Un vestido negro de merino, en 5,25 id.

Una falda de cretona, en 1'50 id.

Un pañuelo de ocho puntas, en 4'88 id.

Uno id. de talle, bordado en 1'13 id.

Otro id. con ramo grande, en 4'50 id.

Otro id. alfombrado, de merinillo, en 1'13 id.

Otro id. para el cuello, en 0'38 id.

Un manto rayado, en 1'50 id.

Un pañuelo encarnado de seda, en 0'38 id.

Tres camisas de hombre, en 1'50 id.

Un pantalón para id., de pana, en 3 id.

Otro id. para id., de tricó, en 4'88 id.

Un chaquetón para id., paño negro, en 6 id.

Otro id. id. usado, en 3 id.

Dos chalecos par aid., en 3 id.

Una faja de merino negra, en 1'88 id.

Un pañuelo de seda, en 0'38 id.

Una puntilla de almohada, en 0'38 id.

Una mantilla blanca de niño, en 1'13 id.

Unas medias negras de hombre, en 1'13 id.

Unos calzoncillos de id., en 0'38 id.

Un sombrero y un par de zapatos, en 2'25 id.

Unas alpargatas viejas, abiertas, en 0'19 id.

Un mantel y servilleta, en 0'56 id;

Una sabanilla de cuna, en 0'56 id.

Una manta de Palencia, lista azul, en 6 id.

Otra id. de id., lista encarnada, en 4'50 id.

Una colcha, lana de colores, en 9 id.

Un colchón de cama pequeña, en 5'25 id.

Un refajo de bayeta, usado, en 1'13 id.

Una tela para enjerga, en 1,13 id.

Un pañuelo de seda, en 0,75 id.

Un gabán de chinchilla para mujer, en 0,75 idem.

Dos rosarios, dos gorros y un sombrerito de niña, en 0,75 id.

Un pañuelo negro, grande y nuevo, en 3 id.

Un traje completo de chico, pana lisa, en 3,75 idem.

Una delantera de cama, tela blanca, en 0,75 id.

Un pañuelo de lana, en 1,13 id.

Cinco trajecitos de niña y una talma, en 4,50 idem.

Una mantilla de bayeta amarilla, en 0,75 id.

Una chambra y camisa de mujer, en 0,38 id.

Cuyo remate tendrá lugar en esta villa el día 21 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Clavel, núm. 5, no admitiéndose posturas que no cubran esta tasación, siendo preferido el que acepte en conjunto todo lo que es objeto de la subasta, y advirtiéndose que para tomar parte en ésta deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el importe total en el acto de hacer la postura.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que puedan interesarse.

Dado en Viñuelas á 3 de Octubre de 1892.—

Celedonio Heras.—P. S. M.—Evaristo Sánchez.
—3222

PARTE NO OFICIAL.

BANCO DE ESPAÑA.

GUADALAJARA.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intransferible, expedido por esta Sucursal en 2 de Mayo de 1889, con el núm. 30, á favor de don Francisco Guijarro, como testamentario de doña Lucía Guijarro, consistente en 1 000 pesetas nominales de Deuda amortizable al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que se publicó este anuncio por primera vez en la *Gaceta de Madrid*, según determina el art. 9.º del Reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando libre de toda responsabilidad.

Guadalajara 10 de Octubre de 1892.—El Oficial Secretario, Antonio Paez.

CASINO DE GUADALAJARA.

SECRETARÍA.

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, ha acordado señalar el día 23 del corriente mes y hora de las cuatro de la tarde, para que tenga lugar la subasta de arrendamiento del servicio de café y repostería de este Casino.

Dicho acto se verificará en el salón de sesiones, ante la Junta de Gobierno, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en Secretaría desde esta fecha hasta el día de la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Guadalajara 11 de Octubre de 1892.—El Secretario, Felipe Ortega.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA

DEL EXCELENTÍSIMO

SR. DUQUE DE OSUNA Y DEL INFANTADO MADRID.

Arriendo de la Dehesa titulada *Estena*, sita en el pueblo de Helechoza de los Montes, provincia de Badajoz, y perteneciente á la Testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infantado.

El arriendo de los Millares y Quintos, de que se compone la Dehesa, se hará á pasto y labor, y en subasta pública extrajudicial. Esta será doble y simultánea en esta Corte, Palacio Ducal, Vistillas 7, y en la casa Administración de Herrera del Duque, Cabeza del Partido Judicial; se hará por pujas á la llana, y tendrá lugar á las once de la mañana, el día 25 del próximo Octubre.

Los pliegos de condiciones, estarán de manifiesto en ambas dependencias de Madrid, y Herrera, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á la una de la tarde.

Madrid 27 de Septiembre de 1892.—El Administrador Judicial, C. Y. de Aldecoa. 21